



“El éxito es la capacidad de ir de fracaso en fracaso sin perder el entusiasmo.”

Publicaciones Fiscales Oficiales

1. Diario Oficial de la Federación (14/07/23)

* Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5695648&fecha=14/07/2023

* Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5695680&fecha=14/07/2023

2. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (14/07/23)

* Actividad Industrial.

<https://www.cefp.gob.mx/ixDOCs/2017/221-230713.pdf>

* Ingresos y Deuda Pública, Mayo de 2023.

<https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2023/notacefp0602023.pdf>

* EE.UU.: Solicitudes Iniciales por Seguro de Desempleo.

<https://www.cefp.gob.mx/ixDOCs/2017/117-230713.pdf>

* Resultados del Sistema de Alertas de las Entidades Federativas de la Cuenta Pública 2022.

<https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2023/notacefp0612023.pdf>

* Obligaciones Financieras de los Municipios de México al Primer Trimestre de 2023.

<https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2023/cefp0252023.pdf>

* 3. Consejería Jurídica y de Servicios Legales (14/07/23)*

* Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/de49ae7f58699eadec3be497eb93267.pdf

Quote

Opiniones Fiscales de Expertos: El SAT da a conocer el primer periodo vacacional del 2023

El 13 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y anexos 1-A, 7, 11, 14 y 23, en la cual se adicionó la fracción I a la regla 2.1.6., pasando las actuales fracciones I y II, a ser II y III, respectivamente.

La fracción adherida a la regla en comento, establece el primer periodo vacacional del 2023, el cual corresponde del 17 al 28 de julio de la misma anualidad, por lo que de acuerdo al segundo párrafo del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, no se contarán en los plazos fijados en días, aquellos en los que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales federales, de modo que si la autoridad fiscal le fijó al contribuyente un plazo en días para cumplir determinada obligación, no deberá contar el periodo referido.

No obstante, se excepciona a lo anterior, los plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, en cuyo caso se contarán como días hábiles. Asimismo, no aplica en el supuesto de que la autoridad tenga vacaciones de forma escalonada.

Calz. Gral. Mariano Escobedo
748 - PH (Penthouse)
Alcaldía Miguel Hidalgo, 11590,
Ciudad de México, México

(+52) 55-9308-4928
<https://candc.mx>
contacto@candc.mx

